

Número 3927

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social**  
**de Cieza**

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en expediente de apremio número 87/20 seguido en esta Recaudación contra Fortega Muebles, S.L., de Yecla, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe de 14.248.400 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de Murcia, la subasta de bienes muebles, propiedad del apremiado, procédase a la celebración de la misma el próximo 15 de mayo a las 10 horas en la sede de esta Unidad, sita en la calle de San Sebastián, 29, de Cieza, y obsérvese en su trámite y resolución lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor, al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a los posibles licitadores lo siguiente:

1. Que los bienes a enajenar son:

Lote único:

- Regruesadora Celmak, mod. R 400.
- Cepilladora Supa, mod. 2 CV.
- 4 bancos de trabajo.
- Equipo Mercury 25 litros.
- 3 lijadoras marca Bosch.
- 3 pistolas de aire.
- Flejadora semiautomática Reisosa.
- Acopladora automática Nipuer.
- Enchapadora Virutex.
- Vibradora de aire Line Sander, mod. Ls Lo.

Tasación y tipo de subasta 1.ª licitación: 455.000 pesetas.

Postura mínima admisible 1.ª licitación (2/3): 303.333 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación (75%): 341.250 pesetas.

Postura mínima admisible 2.ª licitación (2/3): 227.500 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ramón Forte Iniesta, con domicilio en S. Ramón, 73, de Yecla, pudiendo ser examinados en Avda. de la Paz, s/n., de Yecla.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20% de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro Público, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

5. Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, al de la ultimación de la subasta.

7. Que las cargas o gravámenes que pudieran existir sobre los bienes, quedarán subsistentes a cargo de los rematantes.

8. Que los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por el anuncio.

En Cieza, a 2 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3930

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CARTAGENA**

**Unidad Administrativa de Recaudación**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de esta Delegación.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio tramitado por esta oficina, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente providencia:

“Autorizada por el Sr. Jefe de esta Dependencia, con fecha 27 de marzo del mes en curso la subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor don Leonardo Cuartero Valera, que fueron embargados por diligencia de 22 de junio de 1989 en expediente de apremio número E-160, tramitado por esta Unidad, procédase a su celebración en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda el próximo día 22 de mayo, a las 10 horas, siguiéndose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 144 del vigente Reglamento General de Recaudación, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1.327 de 13 de junio de 1986, así como las reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge y acreedores hipotecarios”.

Los débitos actuales del deudor por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sanciones de Tráfico, importan 138.952 pesetas de principal, recargo de apremio y costas presupuestas.